

**La vigencia y aplicación del Derecho Internacional  
Humanitario en Venezuela**



**La vigencia y aplicación  
del Derecho Internacional  
Humanitario en Venezuela**

---

**Rocío San Miguel**

Caracas, 2004

© Copyright 2004  
Rocío San Miguel

*Diagramación y montaje:*  
Dora Paulina Nicholls de García

*Portada:*  
Oswaldo Montilla

*Corrección:*  
Wilfredo Cabrera

Impreso en Venezuela  
por Miguel Ángel García e Hijo, s.r.l.  
Caracas

ISBN: 980-00-2208-2  
Depósito legal: lf 25220043403166

# Índice

---

Prólogo .....	11
Resumen .....	15
<b>Preliminares de la investigación .....</b>	<b>17</b>
I. Planteamiento del problema .....	17
II. Objetivos de la investigación .....	19
II.1. General .....	19
II.2. Específicos .....	19
III. Justificación e importancia del trabajo .....	20
IV. La metodología aplicada a la investigación .....	20
V. Los conceptos rectores de la investigación .....	25
V.1. <i>Ubicación del Derecho Internacional Humanitario dentro del Derecho Internacional Público .....</i>	<i>25</i>
V.2. <i>Conceptualización del Derecho Internacional Humanitario .....</i>	<i>26</i>
V.2.1. <i>El Derecho Internacional Humanitario como cuerpo de normas internacionales de origen convencional y consuetudinario .....</i>	<i>27</i>
V.2.2. <i>El Derecho Internacional Humanitario como cuerpo de normas internacionales, a ser aplicado en los conflictos armados, internacionales o no internacionales .....</i>	<i>28</i>
V.2.3. <i>El Derecho Internacional Humanitario como límite del derecho de las partes en conflicto a elegir libremente los métodos y los medios utilizados en la guerra .....</i>	<i>32</i>
V.2.4. <i>El Derecho Internacional Humanitario como protección de las personas y los bienes afectados por el conflicto armado .....</i>	<i>34</i>

V.3. <i>Las tres vertientes de la protección internacional de la persona humana: Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional de los Refugiados y Derecho Internacional Humanitario</i> .....	35
V.4. <i>Otros conceptos de uso frecuente asociados al Derecho Internacional Humanitario</i> .....	37
V.4.1. <i>Derecho de los conflictos armados</i> .....	38
V.4.2. <i>Derecho Humanitario y Derecho Humanitario Bélico</i> .....	39
VI. Antecedentes históricos del tema en Venezuela .....	39
VII. Revisión de la bibliografía nacional sobre Derecho Internacional Humanitario .....	44
VII.1. <i>Comentarios a la revisión bibliográfica</i> .....	50
<b>Introducción</b> .....	51
Capítulo I	
<b>Estado de la participación de Venezuela en los tratados de Derecho Internacional Humanitario</b> .....	11
1.1 Otros comentarios en torno a convenios suscritos por Venezuela .....	74
Capítulo II	
<b>Incorporación del Derecho Internacional Humanitario en el ordenamiento jurídico interno</b> .....	77
2.1 En cuanto a la jerarquización y prelación de las fuentes .....	77
2.2 En cuanto a la autoejecutividad de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados al Derecho Interno .....	85
2.3 En cuanto a las modalidades de la incorporación de los tratados internacionales en el aparato jurídico nacional .....	86
2.4 En cuanto a la recepción de las resoluciones de las organizaciones internacionales en el Derecho Interno .....	87
2.5 En cuanto a la recepción de la costumbre internacional y de los principios generales del Derecho Internacional .....	88
Capítulo III	
<b>Principales leyes y reglamentos aplicables en caso de conflicto armado</b> .	89

3.1	La Constitución de 1999 .....	89
3.2	Principales normas legales o reglamentarias que se refieren específicamente a situaciones de conflicto armado .....	101
3.3	Otros reglamentos de las Fuerzas Armadas .....	103

#### Capítulo IV

	<b>Represión de las violaciones del Derecho Internacional Humanitario en Venezuela .....</b>	<b>105</b>
4.1	Estudio sobre la compatibilidad del aparato legislativo venezolano con las normas del Derecho Internacional Humanitario .....	105
4.1.1	<i>Protección del emblema de la Cruz Roja y otros signos protectores .....</i>	<i>106</i>
4.2	Examen de la legislación penal común y penal militar vigente con respecto a la sanción de las violaciones del derecho internacional humanitario en Venezuela .....	108
4.2.1	<i>Artículos del Código Orgánico de Justicia Militar y del Código Penal Venezolano vinculados con la materia .....</i>	<i>111</i>
4.3	El respeto de las garantías fundamentales y de procedimiento penal respecto a las personas detenidas en relación con el conflicto armado y en caso de las violaciones al Derecho Internacional Humanitario .....	114
4.4	Las normas y reglamentos para la identificación, definición y protección de las personas, bienes y servicios que se benefician de un estatuto particular reconocido por los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales .....	115
4.5	Disciplina de las Fuerzas Armadas y fuerzas públicas .....	119
4.6	El Estatuto de Roma y la represión de los crímenes de guerra en Venezuela .....	121

#### Capítulo V

	<b>Mecanismos institucionales y medidas para la aplicación del Derecho Internacional Humanitario en Venezuela .....</b>	<b>127</b>
5.1	Comisión u otros órganos nacionales interministeriales o interinstitucionales para la aplicación del Derecho Internacional Humanitario en Venezuela .....	128
5.2	La Dirección de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de la Defensa .....	130
5.3	Consideraciones para la creación en Venezuela de una comisión nacional para la aplicación del Derecho Internacional Humanitario ....	131
5.4	Medidas para la aplicación del Derecho Internacional Humanitario en Venezuela .....	133

Capítulo VI

**Difusión del Derecho Internacional Humanitario**

<b>e institucionalización de su enseñanza .....</b>	<b>141</b>
6.1 Difusión y enseñanza del Derecho Internacional Humanitario en la Educación Media, Diversificada y profesional del Venezuela .....	143
6.2 Difusión y enseñanza del Derecho Internacional Humanitario en la Fuerza Armada Nacional .....	148
Conclusiones .....	171
Bibliografía .....	177

## **Dedicatoria**

*Al Comité Internacional de la Cruz Roja, por la loable labor que en el mundo realiza para mitigar la tragedia de las víctimas de los conflictos armados*

*A todos quienes este trabajo pueda inspirar, para adelantar en Venezuela, sin más demora, medidas de aplicación nacional en materia de Derecho Internacional Humanitario.*



## Nota de Autor

---

DURANTE LA IMPRESIÓN DE ESTA OBRA, fueron sancionadas por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, dos importantes Leyes aprobatorias de Convenios internacionales que forman parte del Derecho Internacional Humanitario. En efecto, el 06 de mayo de 2004 fue sancionada la *Ley Aprobatoria del «Convenio sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que pueden ser consideradas excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados»* y los *Protocolos I, sobre fragmentos no localizables, Protocolo II, sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampas y otros artefactos y el Protocolo III, acerca de las prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas incendiarias*, adoptada en la ciudad de Ginebra-Suiza, el 10 de octubre de 1980. Por su parte el 05 de agosto de 2004 sería sancionada la *Ley Aprobatoria de la «Convención sobre la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y su Reglamento»*.

Ambas Leyes Aprobatorias de convenios internacionales sobre métodos y medios de combate y protección de bienes culturales, deben ser incluidas por el lector de esta obra, en el Capítulo I, sobre el Estado de las Participación de Venezuela en los Tratados de Derecho Internacional Humanitario, cuando hacemos una reseña breve del contenido de estos Convenios. Por otra parte, al hacer ley de la República el con-

tenido de estos tratados, convenimos en la obligación como Estado, de adoptar medidas de aplicación nacional desde tiempos de paz, en función de lograr una eficaz protección de los bienes culturales en los tiempos de conflicto armado, a la vez que nos comprometemos a través de la Fuerza Armada Nacional en dar estricto cumplimiento a las restricciones y prohibiciones sobre el empleo de ciertas armas convencionales en caso de conflicto armado, con las consecuentes derivaciones que en el plano operacional, de adquisiciones, de reglamentación, de seguimiento y de instrucción tienen las disposiciones que conforman este instrumento internacional.

Finalmente, valga esta breve nota como alcance informativo general a la obra, quedando pendiente para otra oportunidad otros aspectos que derivan de la aplicación de los tratados que aquí mencionamos.

# Prólogo

---

*ES PARTICULARMENTE GRATO PROLOGAR este trabajo que hoy presenta Rocío San Miguel, referido a la **Vigencia y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario en Venezuela**. Este es el resultado de un trabajo de investigación que, bajo mi tutoría, Rocío San Miguel presentó al Centro de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela para optar al Grado de Especialista en Derecho y Política Internacionales. Dicho trabajo se defendió a finales del 2003, obteniendo la aprobación unánime del jurado, y mención especial con la recomendación de su publicación **por su especial relevancia, por su actualidad y por su pertinencia**.*

*Sin duda, esta obra es el fruto de una pormenorizada investigación de las fuentes documentales; pero también es importante subrayar que este libro ha sido escrito por quien, desde hace varios años, se ha desempeñado como profesora de Derecho Internacional Humanitario, lo cual se refleja en el contenido del mismo. En consecuencia, en este trabajo se reúnen la sólida preparación académica de su autora, que demuestra el amplio dominio que tiene de esta materia, y el manejo apropiado de los intrincados conceptos e instituciones que forman parte de esta rama del Derecho.*

*En forma acuciosa y con mucho rigor conceptual, la obra que hoy prologamos examina críticamente la participación de Venezuela en los tratados de Derecho Internacional Humanitario, las obligaciones internacionales que derivan de la ratificación de dichos tratados, y las medi-*

*das –legislativas o de otro tipo– que el Estado debería adoptar en ejecución de esas obligaciones. Mientras en algunos casos Venezuela ha dado cumplimiento a esas obligaciones, ajustando su legislación de manera compatible con las mismas, en otros aún se encuentra en mora. Esa sola circunstancia le atribuye a este trabajo una mayor relevancia, en cuanto propuesta concreta para una tarea legislativa pendiente.*

*La obra que comentamos se inserta en el sistema normativo de protección de la persona humana, del cual forman parte el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional de los Refugiados, y el Derecho Internacional Humanitario; este último con un ámbito material de aplicación restringido a las situaciones de conflicto armado. En Venezuela, mientras ha habido algunos estudios dedicados al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, como se refleja en la bibliografía, el Derecho Internacional de los Refugiados ha sido muy poco estudiado, y el Derecho Internacional Humanitario ha sido prácticamente ignorado. Tal vez ello se deba a la vocación pacífica de Venezuela, que desde su independencia (con la sola excepción del bloqueo de las costas de Venezuela a comienzos del siglo XX) no se ha visto involucrada en una guerra con una potencia extranjera. Sin duda, tenemos derecho a esperar que esto siga siendo así; pero no podemos ignorar que, en el mundo contemporáneo, los conflictos armados de carácter no internacional pueden ser más sangrientos que los conflictos internacionales. Como prueba palpable de lo que decimos, allí está el trágico testimonio de las víctimas del conflicto en la antigua Yugoslavia, en Ruanda, en Sierra Leona, en Chechenia y, para no ir demasiado lejos, en Colombia.*

*El Estado tiene el deber de ajustar su legislación a las obligaciones derivadas de compromisos libremente contraídos y aceptados derivados de tratados internacionales. Suponer la improbabilidad de la existencia de conflictos armados internacionales o sin carácter internacional, como excusa para no adelantar las medidas de aplicación nacional que ya desde tiempos de paz impone el Derecho Internacional Humanitario, con toda seguridad comprometería la responsabilidad internacional del Estado y la de sus agentes frente a las víctimas de un conflicto armado, llámense éstas, personas civiles que no participan en las hosti-*

*lidades, personal sanitario y religioso, e incluso combatientes que ya no participan en las hostilidades por pasar a la categoría de heridos o prisioneros de guerra.*

*Los Convenios de Ginebra de 1949 tipifican una serie de «infracciones graves» al Derecho Internacional Humanitario que no han sido debidamente recogidas en la legislación penal nacional. Además, Venezuela ha ratificado el Estatuto de Roma, que crea la Corte Penal Internacional, y que obliga al Estado a sancionar los crímenes de competencia de la Corte, incluso los crímenes de guerra. Es la violación de esta obligación, o la incapacidad del Estado para hacer justicia, lo que permite que la Corte Penal Internacional pueda actuar. Sin embargo, hasta la fecha, el Estado venezolano tampoco ha adoptado las medidas legislativas indispensables para sancionar los crímenes de competencia de la Corte.*

*El Derecho Internacional Humanitario es expresión de la conciencia de un límite que el Estado no puede traspasar ni aun en el caso de conflictos armados; no obstante, Venezuela tiene pendiente la adopción de medidas de aplicación nacional en esta materia. Este es el tema central que está latente a lo largo de toda esta obra. Esperemos que ella sirva como un alerta para que, como señala la autora en su dedicatoria, el Estado Venezolano inicie, sin más demora, una tarea que por tanto tiempo ha permanecido olvidada e ignorada.*

*Además de la obvia satisfacción que produce el ver culminar una obra del espíritu con cuya elaboración uno ha estado vinculado, el presente trabajo de Rocío San Miguel, realizado con rigor metodológico, viene a llenar un vacío en la literatura jurídica venezolana, y constituye una valiosa contribución al estudio del Derecho Internacional Humanitario.*

**HECTOR FAUNDEZ LEDESMA**

*Doctor en Derecho,  
Profesor de Derecho Internacional Público  
Centro de Estudios de Postgrado  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Universidad Central de Venezuela*

